ACTA DE INICIO DE EJECUCION CONTRATO
No. CO1.PCCNTR.8717231
ENTRE DISTRISEGURIDAD Y CESCON

OBJETO: CONTRATAR EL LEVANTAMIENTO, TOMA FÍSICA DEL INVENTARIO, CODIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE TODOS LOS ACTIVOS FIJOS: BIENES MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS DE LABORATORIO, FLOTA Y TRANSPORTE, EQUIPOS DE OFICINA, DE PROPIEDAD Y EN SERVICIO DE DISTRISEGURIDAD SEGÚN LAS NORMAS NICSP.

En Cartagena de Indias, D. T. y C., el día 29 días del mes de diciembre de 2025 se acordaron suscribir acta de inicio del contrato No. CO1.PCCNTR.8717231, **JENNIFER ACEVEDO LAFAURIE**, mayor de edad y residente en Cartagena de Indias, en calidad de P. U. RECURSOS HUMANOS Y FISICOS de DISTRISEGURIDAD, en su condición de supervisora designado del contrato de parte de la entidad y **NORJADYS GONZALEZ GARIZAO**, representante legal, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena de Indias, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.128.328.001**, actuando en nombre y representación de Centro de Soluciones Contables y Financieras Especializadas – CESCON S.A.S., NIT. 900.353.880-4.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:

Aprobación de Garantía Única de Cumplimiento de Entidad Estatal No.: 440 47 994000030090 a favor de entidades estatales de fecha 26 de diciembre 2025.

Aprobación de Garantía Calidad del servicio No.: 440 74 994000009860 a favor de entidades estatales de fecha 26 de diciembre 2025.

Expedición de Registro Presupuestal No.: 1050 del 23 de diciembre de 2025.

Valor: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MC/TE ($198.000.000).

Vigencias futuras: Que mediante oficio AMC-MEN-001428-2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, la Doctora Lucely María Morales Ramos, Directora de presupuesto Alcaldía Mayor de Cartagena, remitió al Director General de Distriseguridad certificación de vigencias futuras ordinarias, autorizadas mediante Acuerdo Distrital No. 196 de 01 de diciembre 2025.

Termino de ejecución: El plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y suscripción de acta de inicio.

Será obligación del contratista mantener indemne a DISTRISEGURIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

JENNIFER ACEVEDO LAFAURIE
PU RECURSOS HUMANOS Y FISICOS
Supervisor

NORJADYS GONZALEZ GARIZAO
Representante Legal
CESCON S.A.S.

ALEXANDER CASANOVA PARDO
PE CONTADOR
Apoyo a la supervisión

Proyectó: Ivan Bolivar B – Asesor Externo D.A.F.

DISTRISEGURIDAD

CIRCULAR INTERNA

Cartagena de Indias, D.T. y C., 18 de diciembre de 2025

No. 1652

De: ALEXANDER CASANOVA PARDO **-** P.E. CONTADOR

Para: Supervisores de contratos de prestación de servicios

Asunto: Instrucciones para la revisión y aprobación de cuentas de cobro de contratos de prestación de servicios – Verificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cordial saludo,

En atención a los conceptos jurídicos y técnicos emitidos por la Oficina Jurídica y de Control Interno de Distriseguridad, así como por las entidades competentes en la materia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, *se imparten las siguientes instrucciones de obligatorio cumplimiento a los supervisores y contratistas de los contratos de prestación de servicios* para la revisión y aprobación de las cuentas de cobro que se tramiten a través de la plataforma SAFE:

1. Ingreso Base de Cotización – IBC: El IBC deberá corresponder, como mínimo, al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, es decir, que el trabajador independiente no podrá realizar aportes a la seguridad social por menos del cuarenta por ciento (40%) de su ingreso mensual.

2. Verificación y constancia: El supervisor deberá verificar que los aportes a seguridad social fueron correctamente liquidados y pagados, guardando coherencia entre los honorarios reconocidos y las sumas que debieron cotizarse, como requisito previo para la aprobación de cada cuenta de cobro en la plataforma SAFE.

3. Pagos inexactos o incompletos: Cuando se evidencie que los aportes no fueron realizados, fueron inexactos o no corresponden al IBC legalmente establecido, el supervisor deberá abstenerse de aprobar la cuenta, a fin de que se adopten las medidas previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. Responsabilidad del supervisor: Se recuerda que la omisión en la verificación del cumplimiento de estas obligaciones constituye causal de responsabilidad disciplinaria, conforme a la normativa vigente.

Las presentes instrucciones deberán ser observadas de manera estricta y permanente en todos los contratos de prestación de servicios vigentes, como parte del control previo y concomitante al trámite de pago de honorarios a contratistas. Los conceptos emitidos por la Oficina Jurídica y de Control Interno de Distriseguridad hacen parte integral de la presente circular.

Atentamente,

ALEXANDER CASANOVA PARDO
P.E. CONTADOR

Ivan Bolivar-Asesor Externo D.A.P.

ACTA DE INICIO DE EJECUCION CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CO1.PCCNTR.8653029
ENTRE DISTRISEGURIDAD Y PRIXMASOL

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE SOFWARE DE SERVICIO (SAAS), PARA EL ACCESO, REGISTRO, CONTROL, USO, REPORTES, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA WEB SEGURA.

En Cartagena de Indias, D. T. y C., el día 18 días del mes de diciembre de 2025 se acordaron suscribir acta de inicio del contrato No. CO1.PCCNTR.8653029, REMBERTO VIAÑA GONZALEZ, mayor de edad y residente en Cartagena de Indias, en calidad de Director Administrativo y Financiero de DISTRISEGURIDAD, en su condición de supervisor designado del contrato de parte de la entidad y PEDRO ANTONIO OSPINO ROMERO, representante legal, varón, mayor de edad, vecino, de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.457.937, actuando en nombre y representación de PRIXMASOL S.A.S. NIT. 900662991-2.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:

Aprobación de Garantía Única de Cumplimiento de Entidad Estatal No.: 440-47-994000030085 a favor de entidades estatales de fecha 18 de diciembre 2025.

Aprobación de Garantía Devolución del pago anticipado No.: 440-47-994000030085 a favor de entidades estatales de fecha 18 de diciembre 2025.

Aprobación de Garantía Calidad del servicio No.: 440-47-994000030085 a favor de entidades estatales de fecha 18 de diciembre 2025.

Expedición de Registro Presupuestal No 900 del 1 de diciembre de 2025.

Valor: VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL PESOS MC/TE ($23.100.000).

Termino de ejecución: El plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y suscripción de acta de inicio.

Será obligación del contratista mantener indemne a DISTRISEGURIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

REMBERTO VIAÑA GONZALEZ
Director Administrativo y Financiero
Supervisor

PEDRO ANTONIO OSPINO ROMERO
Representante Legal
PRIXMASOL S.A.S.

Proyectó: Ivan Bolivar B – Asesor Externo D.A.F.

DISTRISEGURIDAD

MEMORANDO -02-

Cartagena de Indias, D.T y C., 24 de diciembre de 2025

No. 1706

De: REMBERTO VIAÑA GONZALEZ - DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Para: JAIME HERNANDEZ AMIN - DIRECTOR GENERAL

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8407200 – OPERADOR LOGÍSTICO.

Cordial saludo,

En mi calidad de Director Administrativo y Financiero de Distriseguridad y en ejercicio de las funciones de supervisión del contrato No. CO1.PCCNTR.8407200, cuyo objeto es contratar un operador logístico para la organización, administración y montaje de los eventos y/o actividades según las necesidades de la entidad en el marco del programa de bienestar social y de los proyectos de inversión a cargo de Distriseguridad, me permito solicitar prórroga y adición del mencionado contrato, con fundamento en consideraciones técnicas, operativas, misionales y presupuestales plenamente justificadas.

Durante el desarrollo del contrato se ha constatado que el servicio de operación logística constituye un componente transversal y permanente para el cumplimiento de las funciones institucionales de Distriseguridad, en la medida en que soporta de manera directa la ejecución de actividades estratégicas asociadas tanto al bienestar social del personal de planta de la entidad como al desarrollo de proyectos de inversión que requieren coordinación logística especializada, oportuna y continua. La naturaleza de dichas actividades demanda una capacidad operativa constante, adaptable y articulada con la programación institucional, lo cual hace indispensable asegurar la continuidad del operador logístico mientras subsistan los requerimientos funcionales que dieron origen a la contratación.

La necesidad de prorrogar el plazo contractual surge como una consecuencia natural de la ejecución progresiva y escalonada de las actividades institucionales, las cuales se desarrollan conforme a cronogramas dinámicos asociados a la gestión administrativa, a la ejecución presupuestal y a la implementación de proyectos de inversión que, por su alcance e impacto, se extienden en el tiempo y requieren acompañamiento logístico permanente para su correcta materialización. En este contexto, la prórroga no implica una modificación sustancial del objeto ni una alteración de las condiciones inicialmente pactadas, sino la extensión razonable del término para garantizar la culminación y continuidad de las actividades previstas dentro del marco misional de la entidad.

Desde el punto de vista de la gestión administrativa y financiera, resulta más eficiente y conveniente para la entidad garantizar la continuidad del servicio a través de la prórroga del contrato vigente, toda vez que el operador actual cuenta con el conocimiento técnico, operativo e institucional necesario para atender las necesidades de la entidad, lo que permite optimizar tiempos, recursos y procesos, asegurando condiciones de calidad, oportunidad y coherencia en la ejecución de las actividades. La adopción de esta medida evita interrupciones en la prestación del servicio y asegura la estabilidad operativa requerida para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Es importante resaltar que, la presente solicitud cuenta con respaldo presupuestal suficiente y oportuno, en tanto que mediante el **Acuerdo No. 196 del 01 de diciembre de 2025**, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias autorizó *vigencias futuras ordinarias*, permitiendo comprometer recursos para la recepción de bienes y servicios en vigencias posteriores. En virtud de dicha autorización, se expidió por parte de la Dirección Financiera Distrital el correspondiente Certificado de Vigencias Futuras Ordinarias, dentro del cual se encuentra expresamente incluido el contrato del operador logístico de Distriseguridad mediante oficio No. AMC-MEN-001428-2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, garantizando la viabilidad financiera para atender la prórroga y adición solicitadas, sin afectar el equilibrio presupuestal ni contravenir la normativa vigente.

La existencia de esta autorización presupuestal evidencia que la continuidad del servicio de operación logística se encuentra prevista dentro del marco financiero de la entidad y responde a una proyección institucional orientada a asegurar la ejecución sostenida de sus programas y proyectos. En consecuencia, la prórroga y adición del contrato se enmarcan dentro de una gestión responsable, planificada y acorde con los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de eficiencia, economía y continuidad del servicio público.

Por las razones expuestas, y considerando la importancia estratégica del operador logístico para el cumplimiento de los fines institucionales de Distriseguridad, respetuosamente solicito se autorice la prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.8407200, por un término de seis (6) meses.

Atentamente,

REMBERTO VIAÑA GONZÁLEZ
Director Administrativo y Financiero
Supervisor del Contrato

Ivan Bolivar-Asesor Externo D.A.F.